



Reciente sentencia aclara si es posible aplicar las condiciones de un ERE de 2009 a un despido colectivo de 2019

Un despido colectivo ha de efectuarse garantizando los derechos de los trabajadores. Para ello existe la figura del **Expediente de Regulación de Empleo (ERE)**, que es el **procedimiento administrativo** que las empresas han de seguir para poder suspender masivamente los contratos de sus empleados.

El despido colectivo está regulado en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores (ET). Antes de la reforma laboral introducida por el **Partido Popular en 2012**, para llevar a cabo un ERE era necesaria una **autorización administrativa**. Aunque la legislación actualmente vigente ha suprimido este requisito, sus repercusiones llegan hasta la actualidad. En la sentencia que nos ocupa se discute la negativa de la autoridad laboral a una determinada empresa para aplicar en 2019 las condiciones de un ERE aprobado en 2009. No obstante, **este permiso de la administración no sería preciso si el ERE hubiese sido tramitado después de la reforma.**

[STS_3845_2021 \(1\)](#)

Año 2009: la empresa presenta solicitud de ER

...